

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 18 de setiembre del 2015, n. 182

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Nº 002-2015-AJ-MICITT
LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1) y 28 inciso 2.b) de la Ley Nº 6227 “Ley General de la Administración Pública”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 102, Alcance Nº 90, del 30 de mayo de 1978; y el artículo 8º de la Ley Nº 7169 “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 144, Alcance Nº 23, del 01 de agosto de 1990, y;

Considerando:

1º—Qué los días 26, 27 y 28 de julio del 2016 se llevará a cabo en el Hotel Radisson, San José, el “XI Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología y Género”.

2º—Qué el Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología y Género, es una actividad que se realiza desde el año de 1996 y se formó como una iniciativa de personas académicas que se encuentran preocupadas por la invisibilización de las mujeres en la ciencia y la tecnología. Como parte del proceso se consolidan redes académicas a nivel iberoamericano, logrando entre otros mantener la periodicidad de las reuniones y haciendo posible mayores vinculaciones, fortaleciendo las iniciativas que surgen a nivel de las instituciones académicas.

3º—Qué con la realización del “XI Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología y Género”, se propone incidir en los campos que conforman la ciencia y la tecnología, comprendiendo que por ciencia se incluye a todas las áreas sustantivas de la formación universitaria, el campo educativo y que contribuye con el desarrollo del país.

4º—Qué uno de los énfasis de esta actividad es la perspectiva del género, por lo que involucra la participación de mujeres y hombres tanto a nivel profesional como formativo, así como

organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y las instancias universitarias y educativas, lo que permitirá vinculaciones con redes académicas nacionales e internacionales que retomen el tema.

5º—Qué el evento tiene el interés de impulsar la participación y el reconocimiento de las mujeres en distintos campos de la ciencia y tecnología, promover la investigación y crear un espacio académico de intercambio y debate entre todas aquellas personas del ámbito nacional e internacional que trabajen o estén interesadas en temas relacionados con la ciencia y la tecnología desde una perspectiva de género.

6º—Qué en este congreso participan organizaciones internacionales, entre ellas la Red Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Género, constituida por organizaciones que vinculan a diferentes países, así como la participación conjunta de hombres y mujeres de altos niveles profesionales, quienes comparten sus historias e investigaciones, no solo en el campo de la ciencia y tecnología, sino con respecto a la situación de igualdad y equidad de género, en tan importante sector de la economía y la sociedad.

7º—Qué de conformidad con el artículo 8º de Ley N° 7169, “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, todas las actividades científicas y tecnológicas sin fines de lucro, realizadas por las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, son de interés público. **Por tanto,**

ACUERDAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL “XI CONGRESO IBEROAMERICANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y GÉNERO”

Artículo 1º—Con fundamento en el artículo 8º de la Ley N° 7169 “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, se declara de interés público el “XI Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología y Género”, que se llevará a cabo en el Hotel Radisson, San José, Costa Rica, los días 26, 27 y 28 de julio del 2016.

Artículo 2º—Se insta a las entidades públicas y privadas, para que en la medida de sus posibilidades y dentro de la normativa jurídica vigente, contribuyan con el aporte de recursos económicos, logísticos y técnicos para la exitosa realización de la actividad mencionada.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil quince.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Marcelo Jenkins Coronas.—1 vez.—O. C. N° 3400023625.—Solicitud N° 39366.—(IN2015056251).